**≭** Try Wikispaces Classroom now. (https://www.wikispaces.com/t/y/classroom-switch/banner/0/) Brand new from Wikispaces.

# Casos de violación de derechos de autor en Internet (/Casos+de+violaci%C3%B3n+de+derechos+de+autor+en+Internet)

vorativo.wikispaces.com%2FCasos%2Bde%2Bviolaci%25C3%25B3n%2Bde%2Bderechos%2Bde%2Bautor%2Ben%2BInternet)

zi%C3%B3n+de+derechos+de+autor+en+Internet)

#### VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN INTERNET

#### INTRODUCCION:

Internet en estos momentos ofrece una indeterminada cantidad de información. Cualquiera que tenga conexión se convierte automáticamente en usuario, interactuando a voluntad en tiempo real y sin barreras geográficas. Pero esta interacción conlleva cierto tipo de problemas, el acceso inmediato a toda esa información disponible está sujeto a la pérdida de control sobre el uso de la misma. Es aquí donde entra lo denominado protección por derechos de a

El derecho de autor es, según la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) un término jurídico que describe los derechos concedidos a los creadores por sus obras. El tipo de obras que abarca el derecho de autor incluye: obras literarias como novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos y programas informáticos; bases de datos, películas, composiciones musicales y coreografías; obras arquitectónicas, publicidad, mapas y dibujos técnicos y obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografías y escultura.

## QUÉ ESTÁ PROTEGIDO EN INTERNET

En 1996, se celebraron dos tratados sobre derechos de autor en la red. Uno de ellos se ocupa de la proteccion de los Derechos de los autores de obras literarias y artísticas, como escritos, programas informáticos, bases de datos originales, obras musicales, obras audiovisuales, obras de arte y fotografías. El otro, sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas , protege ciertos "derechos conexos " (esto es, derechos relacionados con el derecho de autor), a saber, según este tratado, los derechos de los artistas, cantantes, músicos o bailarines o personas que ejecuten en cualquier forma obras artísticas o expresiones de folclore y de los productores de fonogramas, éste último incluye beneficios económicos por los usos secundarios del fonograma y el a recaudar.

El objetivo de los dos Tratados consiste en actualizar y completar los principales tratados de la OMPI para adaptarse a los nuevos acontecimientos que se producen en el mercado y a la evolución de las tecnologías debido al surgimiento de nuevos tipos de obras, público y métodos de utilización y divulgación dando respuesta a los desafíos que plantean las tecnologías digitales actuales, en particular, la divulgación

xde wnaterialaprotegid proporvediesadigitalesassmosInderneto/Pornelio proevibensel nombre de "Tratados Internet".

Estos dos tratados ofrecen a los autores garantías en la protección eficaz y adecuada de los derechos de sus obras cuados estas son divulgadas en internet. Los derechos siguen aplicándose en el entorno digital, así que estos tratados han expandido el campo de acción a los derechos en la red para mantener un equilibrio justo entre los intereses del autor y los intereses del público; para ello, y esto es una cuestión muy importante, necesitan que los países ofrezcan también derechos básicos de control sobre el uso y usufructo de las creaciones además de fijar los límites a los derechos aplicados en el entorno digital lo que permitiría excepciones para uso considerado de interés público, fines educativos y de investigación sin ánimo de lucro. Como se sabe, la legislación que los países puedan establecer es de mucha ayuda para que las leyes de protección de derechos de autor en internet puedan prosperar.

## Actividades consideradas no protegidas por los derechos de autor:

- -Las noticias de interés general:
- -Las leyes propiamente dichas, ordenanzas, decretos, resoluciones, sentencias judiciales etc: Las leyes carecen de protección en tanto que tienen carácter público debido a su necesidad de ser conocidas por todos.

Partimos del hecho de que toda obra colocada en internet está protegida en tanto es creación de un autor. Entonces ¿Cómo pueden ser usadas en forma libre y gratuita?

El acceder a la red en busca de conocimiento justifica algunas excepciones a los titulares de los derechos de autor. Esto alcanza a obras que ciertamente son susceptibles de ser utilizadas por la colectividad ya sea con fines educativos o interés cultural entre otros. La cita por ejemplo es una de las restricciones más comunes, este derecho debe mencionar al autor de manera que pueda ser consultado verazmente. Ahora bien, el hecho de poner intencionalmente una obra en el ciberespacio soporta un derecho de acceso: una tácita licencia gratuita de uso de aquélla. Esta declaración sobrentendida de voluntad entre autor y usuario implica que éste usuario pueda reproducir para su uso personal y exclusivo la obra ya que esta implícitamente autorizado por el autor. En efecto, la particular vocación que posee Internet de servir de enlace entre una cantidad indeterminada de personas y la información, supone que todo el material colocado en la red, se encuentra a disposición del usuario para su uso exclusivamente personal y no comercial.

#### LAS LICENCIAS DE USO Y SUS CONDICIONES

El caso de <u>Creative Commons</u> es cuanto menos llamativo, dado que ha surgido gracias al desarrollode internet, está basado en las licencias <u>GPL</u> del Movimiento Software Libre. Es una ONG sin ánimo de lucro cuya idea principal es posibilitar un modelo legal ayudado por herramientas informáticas para así facilitar la distribución y el uso de contenidos Fue fundado por el Profesor de Derecho y especialista en Ciberderecho de la Universidad de Stanford Lawrence Lessig en 2001. Las licencias desarrolladas por la organización se identifican con el acrónimo CC, que hace referencia a su nombre, por lo que son llamadas también Creative Commons.

Existe una serie de licencias Creative Commons, cada una con diferentes configuraciones o principios, como el derecho del autor original a dar libertad para citar su obra, reproducirla, crear obras derivadas, ofrecerla públicamente y con diferentes restricciones como no permitir el uso comercial o respetar la autoría original.

Las diferentes licencias Creative Commons se basan en combinar distintas propiedades. Estas

<b>Attribution (BY)</b> : Obliga a citar las		) Brand new from W Can someone use it commercially?	<sup>(ikispaces.</sup> Can someone create new versions of it?
fuentes de esos contenidos. El autor debe figurar en los créditos.  Noncommercial o NonCommercial (NC): Obliga a que el uso de los contenidos no pueda tener	Attribution		
	Share Alike		Yup, AND they must license the new work under a Share Alike license.
bonificación económica alguna para quien haga uso de contenidos bajo esa licencia.	No Derivatives		7
No Derivative Works o NoDerivs (ND): Obliga a que esa obra sea	Non-Commercial		Yup, AND the new work must be non-commercial, but it can be under any non-commercial license.
distribuida inalterada, sin cambios. <b>ShareAlike (SA)</b> : Obliga a que todas las obras derivadas se distribuyan	Non-Commercial Share Alike		Yup, AND they must license the new work under a Non-Commercial Share Alike license.
siempre bajo la misma licencia del trabajo original.	Non-Commercial No Derivatives	(\$	<b>(</b> )

Las combinaciones más comunes son:

**Attribution - Noncommercial (BY-NC)**: se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga uso comercial de las mismas. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales

**Attribution - NonCommercial - ShareAlike (BY-NC-SA)**: No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas; la distribución de las cuales debe hacerse mediante una licencia igual que la sujeta a la obra original.

**Attribution - NonCommercial - NoDerivativeWorks (BY-NC-ND)**: No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

**Attribution - ShareAlike (BY-SA)**: Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales debe hacerse mediante licencia igual a la que tiene la obra original.

**Attribution - NonDerivativeWorks (BY-ND)**: Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

Además de estas licencias llamadas estándar, también existen otro tipo de licencias:

**Public Domain**: Con esta licencia es posible renuciar a los derechos sobre una obra y que esta pase al dominio publico antes de que acabe la proteción.

**Sampling**: Es una licencia para las obras que pueden ser sampleadas o mezcladas, es decir, vídeos, música, imágenes, etc.

**Founder's Copyright**: Es una licencia basada en la primera licencia sobre copyright de los Estados Unidos (1790) en la cual la extensión de los derechos sobre una obra era de 14 prorroglabes a 14 más.

El uso de las licencias es completamente gratuito y que no hay que registrar la obra en ningún repositorio específico de Creative Commons.

Cuando se inició este proyecto, sus textos se basarón en la legislación de los EEUU, sin embargo, en poco tiempo se interesaron por el proyecto países de todo el mundo, que querían esas licencias para sus propias iniciativas. Así, se han ido integrando al <u>proyecto</u> de internalización con el objetivo de adaptar las licencias a sus propias legislaciones. La esencia es la misma pero se añade o suprimen lo necesario, según la jurisdicción. Colombia es uno de estos países desde 2004.

¥ Hryemas paces trassiconcias. (Artha: Astadomy parte de las obras que reposan en internet necesitan que se les defienda del uso indiscriminado.

Este proyecto no está acabado, ya que se siguen analizando nuevas modificaciones para introducir las necesidades que reclaman los creadores. Como mencionamos al principio, el fin último de <u>Creative Commons</u> es facilitar una herramienta para poder decidir en que condiciones quieren difundir sus creaciones.

#### CASOS DE VIOLACIONES DE AUTOR EN LA RED

#### CASO 1

## Napster y el intercambio de obras musicales (1999-06-01)

Napster nació de la mano de Shawn, un joven de solo 18 años, que empezó su carrera en la empresa de videojuegos de su tío. Fue este último quien lo incentivó y lo condujo al mundo de la informática, y quien, al observar su afición a coleccionar ficheros musicales en MP3, decidió financiarle su propio proyecto: desarrollar una aplicación musical para Internet.

Fue de este modo como, con la ayuda de su tío y dos amigos de <u>chat</u>, Sean Parker y Jordan Ritter, nació Napster el 1 de junio de 1999, un programa que permitía a los usuarios de Internet intercambiar archivos musicales. Se estima que el programa se llegó a descargar en un número de ordenadores que oscilaba entre los cientos de miles a las decenas de millones.

#### **EL CASO NAPSTER.**

external image napster.jpg

Pionera en el sistema peer-to-peer (P2P) al permitir que los usuarios se conectaran entre sí e intercambiaran música en formato MP3.

El problema: millones de internautas se conectaban diariamente y bajaban archivos musicales por volúmenes considerables (250 millones de descargas al mes, y 12.000 millones de descargas en el mes de febrero del 2001).

Con estos números las Compañías Discográficas, asociadas en La RIAA (Asociación Americana de la Industria Discográfica, 90% de la industria musical, conformado por Universal Music, Sony Music, Warner Music, EMI y Berstelsmann), comenzaron a observar que en ese intercambio no se estaban pagando los derechos de autor, y al verse imposibilitadas de demandar a los millones de internautas, demandaron a Napster como responsable indirecto, por permitir tal conducta ilícita.

La demanda la instauro el 7 de diciembre de 1999 ante una corte federal de San Francisco por violación de los derechos de autor.

#### LA DEMANDA DE LA RIAA.

- Napster ha creado y está operando un centro de piratería digital sin precedentes",
- •Los usuarios de Napster se encuentran reproduciendo y distribuyendo obras musicales registradas, por lo cual se produce una directa infracción a los derechos de autor.

>•El &i⊼‰de tossarohivoshdisponiblespensNapotense encuentran rægistrados ynque más del 70% se encuentran registrados bajo el dominio de la actora.

#### LA DEFENSA DE NAPSTER

- •Los usuarios no infringen directamente los derechos de la actora y no se encuentran en la disposición material de los discos. Ellos hacen uso justo del material, por lo que no se infringe el derecho de autor. Según la Copyright Laww, art. 107: El uso justo de una obra protegida no es una infracción del derecho de autor.
- •Entres los usos correctos que realizan sus usuarios enumera: que estos realizan una copia "temporal" de la música, a través del sistema de Napster, pero ellos ya compraron dicha música bajo el formato de CD; la copia no es de uso comercial sino personal por lo tanto no afecta el mercado, la distribución permisiva de grabaciones, sea por artistas independientes o conocidos, en el supuesto caso, debe aplicársele las exenciones de responsabilidad por infracciones al derecho de autor previstas en el art. 512 inciso d) introducido por la Digital Milenium Copyright Act porque su conducta se adecua a la de los proveedores de servicios en Internet establecidos en dicha norma.

## QUÉ PASÓ CON NAPSTER

En julio de 2001 un juez ordenó el cierre de los servidores Napster para prevenir más violaciones de derechos de autor. El 24 de septiembre del 2001, había prácticamente llegado a su fin. Napster aceptó pagar a las empresas discográficas 26 millones de dólares por daños y otros 10 millones de dólares por futuras licencias.

El 17 de Mayo del 2002, Napster anunció que sus activos serían adquiridos por la marca alemana de multimedia <u>Bertelsmann</u> por 85 millones. En base a ese acuerdo, el 3 de junio, Napster aspiraba seguir el capítulo 11 de protección bajo las leyes de bancarrota de Estados Unidos. El 3 de septiembre del 2002, fue bloqueada la venta de Napster por parte de un juez, y forzó a Napster a liquidar sus deudas de acuerdo al capítulo 7 de la ley.

Después de una oferta de 2.43 millones por parte de Private Media Group, una compañía de entretenimiento para adultos, la marca y logos de Napster fueron adquiridos en una subasta por Roxio Inc., quienes lo emplearon en lugar de su servicio "pressplay" de distribución de música.

El <u>19 de mayo</u> de 2008 Napster anunció el lanzamiento de la tienda más grande y más detallada de MP3 del mundo, con 6 millones de canciones, en <u>free.napster.com</u>. El aviso también indicó que todas las ventas de descargas en Estados Unidos hechas con Napster ahora estarán en formato <u>MP3</u>. En septiembre del mismo año Napster fue comprada por <u>Best Buy</u> por 121 millones.

## ¿POR QUÉ PASO?

Practicamente, todo lo que esta en Internet es propiedad de todos, aun cuando, como

para uso personal, eso es entendido por muchos de manera acomodaticia. Los usuarios de napster sólo compartían información y tal parece que lo único que movió a la RIAA fue los miles de millones que se estaban perdiendo y que ellos bien podían administrar. ¿todo fue Negocio?

#### ¿PUDO HABERSE EVITADO?

¿Puede determinarse esta conducta como ilícita?, cuando en ella vemos latente el principio básico de Software libre, aqui se aplica si me gusta algo, porque no compartirlo.

#### **FUENTES**

\*\*http://free.napster.com/\*\*

\*\*http://www.monografias.com/trabajos15/derechos-autor-internet/derechos-autor

\*\*http://es.wikipedia.org/wiki/napster\*\*

#### CASO 2

Conveniencia de proteger o no el uso de imágenes en Internet

#### NATIONAL PORTRAIT GALLERY DEMANDA A WIKIPEDIA (2009.07.21)

La National Portrait Gallery de Londres interpuso una demanda contra Wikipedia por violación de copyright. El norteamericano Derrick Coetzee descargó cerca de 3,300 imágenes en alta resolución de la página web del museo británico y las colgó en el portal de la enciclopedia en red sin solicitar permiso para ello.



Ambas partes alegan razones en su defensa:

- 1.Coetzee considera caducados los derechos de autor de las obras de arte que ha publicado en Wikipedia;
- 2.la National Portrait Gallery reconoce que dichas obras ya no cuentan con derechos de autor, pero que las fotografías de alta calidad que Coetzee habría usado indebidamente sí los tienen porque su digitalización ha supuesto una gran inversión económica (un millón 650 mil 983 dólares es el costo aproximado de la digitalización)

### ¿CÓMO QUEDÓ TODO?

- -La Enciclopedia ha acusado al National Portrait Gallery, de traicionar su misión de servir al público.
- -La Galería argumentó que necesita recuperar el costo de un millón de libras (un millón 650 mil 983 dólares) de su programa de digitalización y acusa a Wikipedia de distorsionar los acontecimientos.

★ Try Wikispaces Classroom now. (https://www.wikispaces.com/t/y/classroom-switch/banner/0/) Brand new from Wikispaces.

## ¿POR QUÉ PASO?

Este caso es bastante particular, los dos tienen la razón, Wikipedia descarga las imágenes en su sitio para ponerlas a disposición de un universo más amplio, lo cual es razonable, La NPG aduce que si bien las obras no tienen derecho de autor, aquí no se trata de las obras sino de las fotografías de esas obras, que si tienen derechos de autor y allí tienen razón, eso es innegable.

#### ¿PUDO HABERSE EVITADO?

Con que se hubiera pedido permiso hubiera sido suficiente. Claro está que nadie asegura que la NPG hubiera concedido su permiso dada la millonaria inversión que supuso la digitalización del material. Sin embargo se hubiese podido llegar a un arreglo.

#### **FUENTES:**

http://www.blodico.com/r-0/4633097934a7726d5856b80/national-portrait-gallery-derrick-coetzee-wikipedia-londres/

http://www.masdearte.com/noticias/articulo/national\_portrait\_gallery\_wikipedia\_12642.htm http://www.illac.com.mx/profiles/blogs/crece-la-pugna-contra-el http://impreso.milenio.com/node/8611661

#### CASO 3

Derechos de Autor sobre obra musical

## EL GRUPO ESPAÑOL MAGO DE OZ PLAGIA TEMA DE AUTOR (2007.01.06)

El grupo recientemente publicó un recopilatorio de grandes éxitos llamado "The Best Oz: 1988-2006" donde incorporan un tema llamado PARA ELLA, fechado en 1989 y cuya letra se atribuye a Txus di Fellatio, líder de la banda. Todo parece indicar que la letra corresponde a CUANDO AGOSTO ERA 21 escrita en 1978 del cantante chileno Fernando Ubiergo

Argumento de Fernando Ubiergo: el plagio es bastante claro. Salvo cambios "menores" en la letra y un ritmo distinto, hay un descarado plagio.



Argumento de Mago de Oz: El líder de la banda relató que la canción llegó hace muchos años a manos de su grupo, pero nunca supieron quién era su autor. Como la letra les gustó -agregó-adaptaron el tema y lo titularon "Para ella". "No sabía de quién era, porque este autor no es conocido en España. Además, yo en ese tiempo no participaba tanto en la composición. Entonces quedó como tema desconocido y la Warner optó por lo más fácil y lo puso como tema nuestro. Fue un error tipográfico", aseveró Di Fellatio.

xCÓM@pQUEDGoTODO (https://www.wikispaces.com/t/y/classroom-switch/banner/0/) Brand new from Wikispaces.

**Mago de Oz**: "Le pedimos disculpas a Ubiergo y lo felicitamos por esa gran letra". "Haremos la rectificación en nuestra web. Aparte, queremos que el autor chileno cobre todos sus derechos, porque no quiero absolutamente nada que no sea mío, por un asunto de moral y porque llevo 11 discos y nunca he plagiado a nadie. De algún modo, también fue nuestro error no revisar de quién era la creación", agregó.

**Fernando Ubiergo**: No aceptó las disculpas públicas de la banda y emprenderá acciones legales.

#### Comparen ustedes:

#### "Cuando agosto era 21", Fernando Ubiergo

Se ocultaba en los pilares de los viejos pasadizos para esconder al hijo que pronto le iba a llegar fue difícil esconder en un pobre delantal los tres meses de más (...)

Y se fue donde un cura quien le dijo que era pecado y muy pronto un abogado le habló de lo legal y fue el profesor de ciencias quien le habló de la inconsciencia de la juventud actual de la juventud actual

Los que juzgan no han sentido el amor, el dolor y en el vientre unos latidos Y se enredan en prejuicios y el amor se quedó en unos cuantos latidos (...)

Cuando agosto era 21 la encontraron boca arriba con la mirada perdida y su viejo delantal y en el bolso de colegio dibujado un corazón que decía tú y yo, que decía tú y yo

#### "Para ella", Mago de Oz

Se escondía en los viejos pilares de la escuela para esconder al niño que pronto iba a llegar fue difícil esconder en un pobre delantal los tres meses de más

Y se fue a ver al cura que le dijo que era pecado y luego un abogado le habló de lo ilegal mientras el profe de ciencias le hablaba de la inconsciencia de la iuventud actual

Los que juzgan sin sentido el amor y el dolor y en el vientre más latidos que su pobre corazón el amor y el dolor y en el vientre más latidos que su pobre corazón

Cuando agosto era 21 la encontraron boca arriba con la mirada perdida y su viejo delantal y en el bolso del colegio dibujado un corazón y una frase que decía tú y yo que decía tú y yo

## ¿POR QUÉ PASÓ?

Una grave omisión por parte de la discográfica y del grupo. Porque a vistas de lo acontecido, y las sucesivas versiones dadas, nadie les creyó que hubiese sido un error tipográfico, tampoco les creyeron que no conocieran la canción cuando es muy famosa, y por supuesto nadie les creyó que no conocieran al autor. Si todas estas razones hubiesen sido ciertas, aún cuando continuaría siendo plagio, estaría en el anonimato. El problema es que Ubiergo es muy conocido y en estos momentos esta la frente de la Sociedad General de Autores de su país. Creo que se trata de una violación de derechos de autor bastante clara y lo peor es que daña la imagén de un grupo con una trayectoria importante.

#### ¿PUDO HABERSE EVITADO?

Por supuesto, si cuanto menos, era verdad alguna de las razones que alegaron, con investigar todo habría sido distinto.

#### **FUENTES**

http://www.atinachile.cl/content/view/20574/Un caso de plagio actual.html

x/http://www.elconfidencialmusical.com/noticias.php?id=000209

#### CASO 4

Derechos de Autor sobre descargas de archivos

## THE PIRATE BAY EL PORTAL DE DESCARGAS MÁS GRANDE DE LA RED ES CONDENADO POR VIOLACION DE LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL. (2009.04.17)

The Pirate Bay (en español, La Bahía Pirata) es un motor de búsqueda y pirate-bay-logo.jpg tracker de ficheros de BitTorrent en el cual era posible realizar búsquedas de todo tipo de material multimedia. Fundada a principios de 2004 en Suecia.

El servidor, que utilizaba el software de tracking opentracker, estaba situado en Estocolmo, Suecia. El 1 de junio de 2005, The Pirate Bay fue actualizada en un intento de reducir su consumo de ancho de banda, al llegar a las 2000 peticiones HTTP por segundo en cada uno de los cuatro servidores que la hospedan, actualizando también a una interfaz mucho más amigable.

La Policía sueca detuvo en mayo de 2006 a tres de los acusados en una redada en la que se confiscaron todos los servidores. Los cuatro responsables fueron acusados formalmente de suministrar tecnología de forma ilegal en enero de 2008.

En el juicio, iniciado en 2009, los jueces razonaron que el hecho de facilitar esa tecnología, así como un rastreador ("tracker") para permitir el contacto con otros usuarios, "funciones de búsqueda bien desarrolladas" y "posibilidades sencillas para cargar y descargar archivos" promovía un intercambio que constituye "una transferencia ilegal al público de prestaciones protegidas por derechos de autor" y consideraron necesario compensar a la industria audiovisual, cuyos derechos fueron usados de forma ilegal.

**DEFENSA DE TPB**: La defensa había pedido la absolución porque los acusados sólo habían suministrado una herramienta -la tecnología "bit torrent"- que no es ilegal y porque la decisión de descargar material protegido era exclusivamente de los usuarios. Peter Sunde, uno de los acusados expuso que servidores similares a "The Pirate Bay" o portales como Google, YouTube o Myspace pueden verse perjudicados en el futuro. La defensa calificó la cifra final de "gigantesca" comparada con la práctica habitual, denunció presiones políticas sobre los jueces y anunció que la sentencia sería apelada.

**PARTE ACUSADORA**: La acusación, que agrupó a multinacionales como Warner Bros, MGM, Sony BMG y Universal, había solicitado 100 millones de coronas suecas (unos 9.2 millones de euros), pero los jueces decidieron reducir a la tercera parte la indemnización, "de acuerdo a las circunstancias del proceso".

Según los demandantes, los acusados tenían conocimiento de que se intercambiaba material protegido en su web y trabajaban como un "equipo" para mantener y desarrollar el portal,

xdirigidep acercfines comerciales www.depfermanorganizades with eathor of presentation and sentensia refuerzan de "forma objetiva" la idea de complicidad con el delito.

Los demandantes solicitaron que los acusados fuesen tratados como autores de un delito contra la propiedad intelectual y condenados a penas superiores a las que finalmente contempla la sentencia expedida. El tribunal no apreció la autoría, pero reconoció que la actividad de los acusados había facilitado el acceso a obras protegidas por la propiedad intelectual.

#### **CONCLUSIONES EN EL CASO PIRATE BAY**

El 17 de abril de 2009 La justicia sueca condenó a los responsables del portal "The Pirate Bay" Fredrik Neij, Peter Sunde, Gottfrid Svartholm Warg y Carl Lundström, por cómplices de delito contra la ley de derechos de autor, y a un año de cárcel, además de pagar una indemnización de 30 millones de coronas (2.7 millones de euros) por violar la ley de propiedad intelectual. El tribunal consideró que concurre ánimo de lucro porque los acusados financiaban su actividad con los ingresos conseguidos a través de las inserciones de publicidad de distintos anunciantes. En la sentencia se afirma que la explotación del portal exigía una labor de organización y un funcionamiento específico que lo convertía en una actividad comercial.

También se reconoce la existencia de intencionalidad, ya que los acusados conocían que, gracias a su trabajo, los usuarios de su portal accederían a obras protegidas por la propiedad intelectual. Esta puesta a disposición, de acuerdo con la sentencia, estaba organizada como un auténtico negocio orientado a ayudar a otros usuarios a la comisión de un delito, motivo por el cual el tribunal aprecia la complicidad.

#### **REACCIONES**

La Oficina Antipirata Sueca, que agrupa a distribuidores y productores de películas, calificó la sentencia de "positiva" y señaló que envía una "clara señal" a todos los que utilizan "The Pirate Bay" y servicios similares.

El Parlamento sueco aprobó una nueva ley contra el intercambio ilegal de archivos en Internet que permite al poseedor de los derechos intelectuales de una obra pedir a un tribunal que obligue al servidor a desvelar la identidad oculta tras una dirección IP que ha compartido archivos de forma ilegal.

#### ....PERO

El 23 de Abril de 2009 se supo que el juicio podría declararse nulo al considerarse injusto, parcial y no independiente para The Pirate Bay, dado que el juez pertenece a varias asociaciones y organizaciones pro derechos de autor como la Asociación Sueca de Derechos de Autor (SFU).

#### ¿POR QUÉ PASO?

Los chicos de TPB parece que se estaban enriqueciendo con las descargas, a diferencia del

x casovil hapsterasaqui sun vibros gamanicias seconómicas மை vocanaricialización de la svides cargas y la monetización del sitio.

#### ¿PUDO HABERSE EVITADO?

A diferencia del primer caso, aqui si había ganacias económicas lo que mata el sentido social de compartir las descargas. Aunque también, no nos engañemos, la presión que ejercen las empresas afectadas es lo que mueve todo este tinglado.

#### **FUENTES**

http://eleconomista.com.mx/notas-online/tecnociencia/2009/04/17/caso-%E2%80%9Cthe-pirate-bay%E2%80%9D

http://www.publico.es/246051?nr=1

http://xribas.typepad.com/xavier\_ribas/2009/04/la-sentencia-del-caso-the-pirate-bay.html http://es.wikipedia.org/wiki/The Pirate Bay

#### CASO 5

## Demanda por violación a los derechos de autor contra Avatar en Second Life

En los anteriores casos hemos visto ejemplos claros de lo que podría llamarse una violación en contra de los derechos de autor. Sin embargo, entre los casos ya expuestos, hallamos también algunos que se destacan por su peculiaridad.

Tal es el caso de la demanda impuesta por Kevin Alderman, quién entabló una protesta legal en contra de un individuo llamado Volkov Catteneo.

Pero, y como lo anticipábamos, esta no fue una demanda ordinaria ya que se trataba de una disputa acerca de un objeto virtual.... y un personaje virtual.

Por fantástico que parezca, este tipo de caso empezaron, hace ya rato, a hacer parte de los folders de estudio de jueces y abogados. Este caso en especial, podría ser uno de los pioneros en su género y a su vez podría, también, marcar un precedente sin igual en el mundo de las creaciones virtuales.

Second Life es un mundo virtual lanzado en el 2003 por Linden Research Inc. No es muy diferente en su estructura a otros mundos virtuales desarrollados para la interacción humana en la red, con la creaciónde personajes, personalidades (avatares) y hasta artículos, bienes y productos igualmente virtuales. Second Life se destaca entre sus pares por lo "real" de sus componentes y esquemas de interación. Allí los usuarios de este programa pueden crear un personaje para manejar y guiar a lo largo del creciente imperio de SL; la socialización, el conocer a otras personalidades y actividades grupales que hasta incluyen sexo virtual están a la orden del día en el programa creado por Linden Research Inc.

Dentro de sus claúsulas, dicha compañía permitió a sus usuarios retener los derechos de autor

xsoprexitedas das rereaciones: (edificios adminutely les sroom-sw carros etc) virtuales que llevaran a acabo dentro de la plataforma.

Regresando a la demanda en cuestión, la reproducción no autorizada fue en este caso, no el "Florero de Llorente", sino la "Cama de Llorente".

Alderman, cuyo nombre de avatar en SL es Serpentine, alega que Catteno está vendiendo copias no autorizadas del diseño de una cama creada por él para la venta a los demás usuarios de SL. Alderman está ahora enfrascado en un esfuerzo legal por traer al verdadero personaje tras el avatar de Volkov Catteneo ante los tribunales y así poder ejercer sus



derechos de propietario intelectual de dichas creaciones en Second Life y para esto solicita que Linden Lab revele el nombre real del usuario tras el avatar de Catteneo.

#### COMO QUEDO TODO

Lo cierto es que esta particular disputa puede al parece tomar otro rumbo ya que Alderman está agotando recursos para, sino demandar al verdadero usuario que robó sus ideas virtuales, intentar entonces al menos, demandar al personake como tal (Volkov Catteneo) en el mundo virtual de Second Life que al parecer, toma matices de ser más real y "legal" que el mundo de carne y hueso.

Second Life es un mundo virtual lanzado en el 2003 por Linden Research Inc. No es muy diferente en su estructura a otros mundos virtuales desarrollados para la interacción humana en la red, con la creación de personajes, personalidades (avatares) y hasta artículos y bienes.

Resulta irónico..casi impensable... pero cada vez son más los casos de disputas legales por objetos vectoriales que solo existen en un infinito espacio virtual que amenaza con eclipsar al mundo real.

#### **FUENTES**

http://gigaom.com/2007/07/04/second-life-avatar-sued-for-copyright-infringement/

http://es.wikipedia.org/wiki/Second\_Life

#### **CONCLUSIONES FINALES**

En el campo noticioso... en la rápida y muchas veces estresante lucha por la búsqueda de la primicia, algunos periodistas tienden a cometer el error de no hacer la completa labor de

ximyestigación as reación de sus propias en etas pestos, no sólo de su labor como informantes y socializadores de la verdad, sino también en aspectos tan delicados como la apropiación de ideas y noticias ajenas sin referenciarlas como se debe o sin darles un apropiado manejo.

Tales errores no son ajenos a los nuevos medios.

El periodista de hoy debe ser un profesional más suspicaz que nunca.

Él debe ser una persona que crea en la verdad pero que no "trague entero".

Debe confiar en la tecnología pero monitorearla constantemente.

Debe ser instintivo pero también debe refrendar dicho instinto con bases sólidas de verificación y estudio.

De esta forma, estará menos propenso a caer en los errores de violación de derechos de autor ya sea por ignorancia o facilidad.

Internet permite el acceso a los contenidos que reposan en la red. Pareciera, según se ve, que esta facilidad de acceso "incita" a la copia indiscriminada, por aquello de que "nadie nos ve" o "si esta allí es de todos"; Sin embargo, los derechos de autor siguen existiendo. Aunque las obras reposen en Internet, el autor sigue siendo su exclusivo dueño. Una obra introducida en Internet, lleva un consentimiento tácito, si el autor da su autorización implícita al colgar su trabajo u obra eso no significa que se pueda hacer uso indiscriminado del mismo bajo ningún argumento. Todo se basa en el <a href="Uso Justo">Uso Justo</a>, las buenas prácticas y el respeto que el usuario tenga por una obra que no le pertenece ya que el derecho se limita al uso que haga de la misma no perjudique al autor en ningún ámbito.

La violación de los Derechos de autor es un proceso civil, pero puede convertirse en penal si las demandas entabladas llegan a la categoría de daños y perjucios o fraude implicando altas multas por costos monetarios como hemos visto ejemplificado en los casos analizados. Por esto, los paíse deberían ejercer medidas para acotar el uso de los contenidos con leyes sobre la materia, la protección de obras es facultaiva de cada país, asi como la aplicación de los derechos titulares del autor.

Sin embargo hay quien se opone a esto. Christian Engström, Secretario General del Partido Pirata (Suecia), argumenta que las medidas de protección contra la piratería en internet restringen la libertad de expresión. Engström cree que existe un conflicto entre los derechos de autor y los derechos humanos y exhorta a ponerse del lado de los Derechos Humanos. Asi mismo, propone legalizar el intercambio no comercial de archivos en Internet porque es la única manera de proteger los derechos de los usuarios.

Llegados a este punto, de momento, podemos concluir que en la red todo se circusncribe al respeto por la autoría. Como mencionamos más arriba, el acuerdo tácito entre autor y usuario

ximitate luscodes sun obra (autrutinas privadas por los tantes en debe e) vistar cual equi en repreducción total oparcial con fines comerciales. El control real sobre el uso de las obras protegidas por derechos de autor en Internet todavía requiere de profundas revisiones. De cualquier forma lo que queda claro es que los principios generales de autor son los mismos, sea en internet o fuera de ella.

#### **CIBERGRAFIA**

Ramos Simón Luis Fernando,: La gestión de derechos de autor en entornos digitales, un reto para las bibliotecas y centros públicos de información. Revista General de Información y Documentación Vol. 12 Núm. 1 (2002): 257-277 En línea. [Recuperado el 17 de septiembre de 2009] Disponible en: http://revistas.ucm.es/byd/11321873/articulos/RGID0202120247A.PDF

**Organización Mundial de la Propiedad Intelectua**l, OMPI. Preguntas más frecuentes. En línea. [Recuperado el 17 de septiembre de 2009] disponible en: <a href="http://www.wipo.int/copyright/es/faq/faqs.htm#P47\_5052">http://www.wipo.int/copyright/es/faq/faqs.htm#P47\_5052</a>

**Villalba Díaz Federico Andrés**: Febrero de 2001. Algunos aspectos sobre los derechos de autor en internet (conflictos con el uso de obras en el ciberespacio). En línea. Disponible en: <a href="http://www.justiniano.com/revista\_doctrina/LOS\_DERECHOS\_DE\_AUTOR\_EN\_INTERNET.htm">http://www.justiniano.com/revista\_doctrina/LOS\_DERECHOS\_DE\_AUTOR\_EN\_INTERNET.htm</a> [recuperado el 17 de septiembre de 2009]

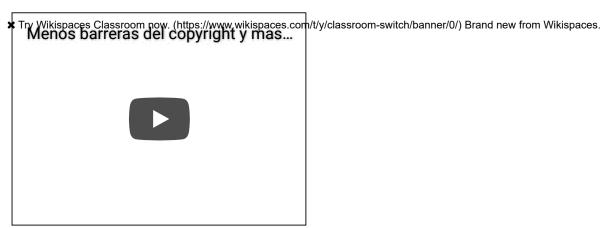
http://creativecommons.org/

Wikipedia, La Enciclopedia Libre: http://www.wikipedia.com

VIDEOS SOBRE DERECHOS DE AUTOR.



http://www.youtube.com/watch?v=Uwj04lm9Jh8



http://www.youtube.com/watch?v=Qx2EZflpDeE&feature=channel



http://www.youtube.com/watch?v=yCWGbCz4-k0



http://www.youtube.com/watch?v=SkX5lwTVBQo

 $\mathsf{Help} \cdot \mathsf{About} \cdot \mathsf{Pricing} \cdot \mathsf{Privacy} \cdot \mathsf{Terms} \cdot \textbf{Support} \cdot \textbf{Upgrade}$ 

Contributions to https://wikitrabajocolaborativo.wikispaces.com/ are licensed under a Creative Commons Attribution Share-Alike 3.0 License.

Portions not contributed by visitors are Copyright 2018 Tangient LLC TES: The largest network of teachers in the world